



CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS REFRESCANTES, PRODUCTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES 4

Cláusula 1.- Objeto de la autorización	4
Cláusula 2.- Régimen jurídico.	4
Cláusula 3.- Órgano competente para otorgar la autorización	6
Cláusula 4.- Autorizaciones en régimen de concurrencia	6
Cláusula 5.- Plazo de la autorización	7
Cláusula 6.- Régimen económico	7

II. CONDICIONES TÉCNICAS 10

Cláusula 7.- Tipos y características de la máquinas y artículos	10
Cláusula 8.- Funcionamiento y reparación de las máquinas	12
Cláusula 9.- Reposición de los productos	12
Cláusula 10.- Instalación y ubicación de las máquinas	12
Cláusula 11.- Obligaciones del autorizado	13

III. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN 14

Cláusula 12.-Procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 13.- Presentación de solicitudes.	14
Cláusula 14.- Forma y contenido de las solicitudes.	15
Cláusula 15.- Criterios que se tendrán en cuenta para otorgar la autorización	21
Cláusula 16.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.	22
Cláusula 17. Adjudicación de la autorización.	24
Cláusula 18. Garantía definitiva	25



Información de Firmantes del Documento





Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	26
Cláusula 20.- Acuerdo de autorización	26
Cláusula 21.- Pólizas de Seguros.	27
Cláusula 22.- Penalidades.	27
Cláusula 23.- Gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.	29
Cláusula 24.- Responsabilidad	30
Cláusula 25.- Riesgo y ventura	30
Cláusula 26.- Transmisibilidad	30
Cláusula 27.- Cesión de la autorización.	30
Cláusula 28.- Revocación de la autorización	30
Cláusula 29.- Extinción	30
Cláusula 30.- Plazo de garantía.	31
Cláusula 31.- Recursos	32

ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 33

ANEXO II, MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 36

ANEXO III, MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 38

ANEXO IV, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID 40

ANEXO V, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES 41

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

Información de Firmantes del Documento





ANEXO VI, UBICACIÓN Y TIPOS DE MÁQUINAS	42
ANEXO VII, DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL LCSP	45
ANEXO VIII, PLANOS.....	48
ANEXO IX, Precios unitarios máximos de venta al público (IVA incluido).	55
ANEXO X, FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO UTILIZADOS	56
ANEXO XI, DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.....	57



Información de Firmantes del Documento





CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS REFRESCANTES, PRODUCTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

RÉGIMEN DE USO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto de la autorización

El objeto de la presente autorización es regular la ocupación del dominio público local con la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos, bebidas calientes y productos de comercio justo en:

- En el hall de entrada del C.S. Santa Petronila, Calle María Martínez Oviol, 12. Se instalarán 3 máquinas con una ocupación máxima cada una de 1 m².
- En el hall de la cafetería del centro cultural Bohemios, calle los Bohemios, 1. Se instalarán 2 máquinas con una ocupación máxima cada una de 1 m².
- Sala de la cafetería del centro cultural Marconi, acceso a la Colonia Marconi, Nº 4. Se instalarán 3 máquinas con una ocupación máxima cada una de 1 m².
- En el hall entrada a despachos, del C.C. Los Rosales, Av. de los Rosales, 133. Se instalarán 3 máquinas con una ocupación máxima cada una de 1 m²

Necesidades administrativas a satisfacer:

Ofrecer los productos que se dispensan en las máquinas expendedoras para consumo de los trabajadores y para el público visitante que presta sus servicios en los centros culturales.

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través de licitación pública en régimen de concurrencia un uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes y productos sólidos, bebidas calientes y productos de comercio justo, en los centros culturales

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

4

Información de Firmantes del Documento





Bohemios, Santa Petronila, Marconi y Los Rosales del Distrito de Villaverde, conforme lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, donde se establece que: 'se considera uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados'.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para la explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación marginal de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café, objeto de la presente autorización, es uno de los supuestos contemplados en el apartado 2º de su art. 85.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y referente a los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 9.1 de la mencionada Ley, se encuentran excluidas las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su artículo 4 regula las máquinas expendedoras de comidas preparadas; Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista que regula la venta automática en los artículos 49 a 52 y Ley 16/1999, de 29 de abril de comercio interior de la comunidad de Madrid; Decreto 130/2002, de

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid; art. 29.4 del Decreto 1/2010, de 14 enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor; Ordenanza de consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes; Ordenanza de protección de la salubridad pública en la Ciudad de Madrid aprobada el 28 de mayo de 2014.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 3.- Órgano competente para otorgar la autorización

El órgano competente para otorgar la autorización es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1, e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, si bien en la actualidad esta competencia se encuentra delegada en la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, de conformidad con el artículo 6.2 a) y b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, **donde se delega en los Concejales Presidentes**, en relación con el patrimonio municipal situado en cada Distrito, otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Distrito. En particular, otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Distrito.

El Decreto de autorización incluirá los extremos detallados en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Cláusula 4.- Autorizaciones en régimen de concurrencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia como garantía de las condiciones de igualdad, publicidad y no discriminación mediante licitación pública y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal.

Información de Firmantes del Documento





Podrán optar a la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir. Deberá constituirse garantía definitiva, el pago del anuncio en los boletines correspondientes y la póliza de seguro.

Las empresas que en libre concurrencia opten a la autorización administrativa deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la finalidad prevista.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad de máquinas de expendedoras de bebidas refrescantes, productos sólidos y café.

Cláusula 5.- Plazo de la autorización

La autorización se otorgará por un plazo de 4 años contados a partir de su formalización, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003 de la LPAP donde se establece que: "Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años".

No procede prórroga.

Cláusula 6.- Régimen económico

Canon: Se fija como canon objeto de licitación al alza de: 36,12 euros/m²

La licitación será al alza, por lo que cualquier oferta que se presente minorando el canon de licitación será automáticamente excluida.

El importe total a abonar por el autorizado será el resultado de multiplicar el canon anual ofertado en euros/m², por los metros cuadrados de ocupación del total de las 11 máquinas (11 m²).

Información de Firmantes del Documento





Para calcular el canon se ha utilizado como referencia el valor del suelo del dominio público objeto de ocupación, valor que se obtiene de acuerdo con la actualización de valores del suelo para el Índice Fiscal de Calles de 2022 de la Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria. Servicio de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral, en función de la categoría de la calle donde se encuentran ubicados los centros culturales del Distrito.

Centro Cultural	Categoría vial (índice fiscal de calles)	Número de máquinas	Valor de calles 2022 (índice fiscal de calles)	Total m ² por valor de la calle
<i>Santa Petronila. Calle María Martínez Oviol, 12</i>	6	3	999,15	2.997,45 €
<i>Bohemios. Calle Bohemios, 1</i>	6	2	999,15	1.998,30 €
<i>Marconi. Colonia Marconi, Nº 4</i>	9	3	421,52	1.264,56 €
<i>Los Rosales. Av. de los Rosales, 133</i>	8	3	562,02	1.686,06 €
TOTAL =7.946,37 €				
TOTAL M ² = 722,40 €				

Al valor obtenido, 722,40 euros por m², se aplicará el porcentaje del 5% previsto en la Ley 25/1998 ($722,40 \times 5\% = 36,12$). El resultado es de 36,12 €/m².

Si multiplicamos el valor del suelo actualizado a 2022 (valor que se obtiene por la categoría de la calle) por los metros cuadrados de ocupación de las once máquinas, resultaría un importe de: $11\text{m}^2 \times 36,12 \text{ euros} = 397,32 \text{ euros}$.

La instalación y explotación de las máquinas de venta directa no supondrá coste alguno para el Distrito.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

Información de Firmantes del Documento





Aplicación presupuestaria en el concepto económico 550.32 "Canon máquinas vending en instalaciones municipales" del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Madrid. Código tributario del abonaré: 988, canon máquinas expendedoras.

Forma de pago: El canon que resulte de la autorización se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de formalización de la autorización. Se realizará mediante el documento de ingreso ABONARÉ que se facilitará por la Administración. En caso de que el periodo no coincida con un año completo de ocupación, se prorrateará al periodo de autorización en dicho año.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días del mes que se inició la autorización, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte de la Administración, y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas.

La falta de pago del canon da lugar a la resolución de la autorización.

La presente autorización queda sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.b del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el art. 10.b de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 828/95 de 29 de Mayo.

Retribución de la empresa autorizada: La empresa percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. Los precios venta al público serán los presentados en la proposición económica (Anexo I), de la empresa que obtenga la máxima puntuación. Estos precios permanecerán inalterados durante la vigencia de la autorización.

Se considera necesario establecer unos precios unitarios máximos de los productos a ofertar. Figuran en el Anexo IX del presente pliego.

Cláusula 6.1. Gastos de consumo eléctrico y agua.

Será por cuenta del autorizado los gastos de consumo eléctrico y de agua. Los importes de los mencionados suministros serán repercutidos al autorizado en función de las horas de consumo.

Información de Firmantes del Documento





Al no disponer de contadores individualizados para las máquinas, el cálculo del consumo de agua y electricidad se determinará anualmente, teniendo en cuenta el consumo general en el edificio por dichos conceptos y en función de la superficie ocupada por las máquinas automáticas.

Para el pago de los mismos, se facilitarán los correspondientes abonares. E abonaré correspondiente al ingreso en concepto de consumo de agua y electricidad, tendrá su aplicación en el concepto económico 389.99 'otros reintegros', del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, con el código de tributo 684 'suministros de luz, agua y gas'.

II. CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 7.- Tipos y características de la máquinas y artículos

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas frías refrescantes, se comprenden las siguientes: Botellas de agua y refrescos e Isotónicas en pet.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras mixtas de multiproductos que comprende lo siguiente: Bollería industrial, zumos, batidos, snacks y sándwich.

Bajo la denominación de máquinas expendedoras de bebidas calientes:

- Café de comercio justo, en sus variedades habituales: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado y capuchino.
- Chocolate
- Leche.
- Infusiones. Té de comercio justo.

El tipo de máquina de bebidas calientes, no precisa de toma de agua ni desagüe, porque llevan bidones de agua que se reponen por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

En todas las máquinas de venta se deberá informar a los usuarios de las mismas, de forma clara y visible sobre:

- Los diferentes productos que se encuentran a la venta.
- El Precio de cada producto.
- El tipo de moneda con la que funcionan, indicando si devuelven cambio.

Información de Firmantes del Documento





- Instrucciones para la obtención del producto deseado.
- Datos de homologación de la máquina expendedora.
- Datos identificativos del comerciante: nombre o razón social, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Información sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y la forma de acceder a ellas, indicando una dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones.

Las máquinas destinadas a este tipo de ventas deberán haber sido homologadas por el Departamento de la Comunidad de Madrid competente por razón de la materia, debiendo cumplir con la normativa técnica que le sea de aplicación.

Todas las máquinas de venta deben permitir la recuperación automática del importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado.

Todas las máquinas expendedoras de productos deberán expedir ticket o recibo justificante del pago realizado, salvo que exista imposibilidad técnica para ello, en cuyo caso deberá de disponer de la autorización expresa de no expedir documento de facturación emitida por la Administración Tributaria.

No se podrán comercializar productos alimenticios que no estén envasados y etiquetados conforme a la normativa aplicable.

7.1.- Productos de Comercio Justo.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los criterios o principios de comercio justo mediante alguno de los siguientes medios:

- Mediante declaración responsable (ANEXO XI) y cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los ocho estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2008. Esta declaración habrá de aportarse en el sobre de documentación técnica (criterios no valorables en cifras o porcentajes).

-Certificado de FLOCERT norma ISO 17065 o equivalente.

Así mismo, deberá aportar la ficha técnica que figura en el ANEXO X, correspondiente a los productos que oferte.

Para los productos ofrecidos como mejora de comercio justo, este apartado también será de obligado cumplimiento, por la empresa adjudicataria de la autorización.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

11

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





Cláusula 8.- Funcionamiento y reparación de las máquinas

Los servicios del Distrito de Villaverde se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización (máquinas expendedoras), para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La empresa autorizada será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 72 horas, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Mientras dure el plazo de vigencia de la autorización, el autorizado garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

Cláusula 9.- Reposición de los productos

Durante el transporte se deberá respetar las condiciones higiénico sanitarias conforme a la legislación vigente. El responsable de las máquinas expendedoras contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del R.D. 3484/2000.

Las personas que manipulan los alimentos en la reposición y transporte, deberán poseer la formación para tal fin, conforme con la normativa vigente en esta materia.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, así como la reposición de los productos contenidos en la misma correrá a cuenta del autorizado, quedando expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas a través de las referidas máquinas.

Cláusula 10.- Instalación y ubicación de las máquinas

El autorizado ubicará las máquinas expendedoras de bebidas refrescantes y productos sólidos en los lugares concretos designados por la Junta de Distrito, conforme el anexo VI del presente pliego.

Información de Firmantes del Documento





Cualquier alteración o variación que en este sentido pudiera operarse habrá de ser autorizada por el Distrito de Villaverde.

Se deberá especificar el tipo de máquinas a emplear así como la descripción técnica de la misma aportando suficiente documentación que permita al órgano competente determinar la calidad y el sistema de expedición de productos. Además se deberá aportar una relación de productos que se proponen para la venta en las máquinas expendedoras, con descripción de los mismos, indicando sus características, sobre todo en aquellos de fácil deterioro en los que se indicará el periodo de caducidad. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE B (cláusula 14).

Las máquinas no podrán superar individualmente una ocupación máxima de 1 m2.

Durante el periodo de la autorización no se podrán sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.

Cláusula 11.- Obligaciones del autorizado

La empresa autorizada se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización.

Se presentará oferta de forma conjunta a los tres tipos de máquinas.

La empresa autorizada designará un responsable o interlocutor, de quien dependerá, con carácter exclusivo y a todos los efectos, el personal que presta los servicios, siendo quien dirija las instrucciones a dicho personal. A este respecto, comunicará a la Administración los recursos humanos que se destinen al servicio de instalación, distribución, organización y limpieza y en concreto, el personal destinado a la reposición de productos y su mantenimiento habitual. También indicará la flota de vehículos y se señalará el tiempo máximo que transcurrirá entre una visita y la siguiente, a efectos de comprobar y revisar tanto el estado de la máquina como de los productos.

Asimismo, la empresa autorizada facilitará un número de contacto para posibles incidencias y averías. La comunicación tendrá lugar entre el responsable o interlocutor de la empresa y la persona designada por el Distrito.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en

Información de Firmantes del Documento





todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.

La empresa autorizada dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor, en el domicilio social o fiscal ubicado en la Comunidad de Madrid, debiendo hacer constar esta circunstancia en cada una de las máquinas expendedoras, con indicación, en lugar visible al consumidor, de la dirección y teléfono donde se atienden dichas reclamaciones.

El incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento será motivo de extinción de la autorización.

III. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 12.-Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, con arreglo a la normativa patrimonial en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Cláusula 13.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se formalizará en instancia general dirigida a la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde y podrá presentarse en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose en la misma que los sobres cerrados y firmados se van a entregar presencialmente en la Unidad de Contratación, situada en calle Arroyo Bueno, 53, que atenderá de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, en un plazo de treinta 30 días naturales contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. No serán admitidos aquellos sobres que, a pesar de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido, se depositen en la citada Unidad fuera del mismo.

Información de Firmantes del Documento





Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud. La presentación de solicitud supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

Cláusula 14.- Forma y contenido de las solicitudes.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES**.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

Información de Firmantes del Documento





1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

-DNI del representante.

-Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

-Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

-Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

Información de Firmantes del Documento





3.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 94 de la LPAP, establece que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la legislación contractual.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019-2020-2021), deberá ser al menos igual al valor del suelo ocupado por las once máquinas, 8.000 euros. Su acreditación se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica y profesional:

Se tendrá en cuenta un mínimo de dos negocios jurídicos, autorizaciones de uso, o contrato de servicios, referidos a los tres últimos años (2019-2020-2021), en virtud de los cuales, y en cada uno de ellos, se hayan instalado, al menos cinco distribuidores automáticos, de las mismas características que los requeridos para la autorización objeto de este pliego. La acreditación de dichos trabajos se realizará mediante certificados emitidos por una entidad pública. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del





empresario. En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

5.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional

8.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Uniones temporales de empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará las declaraciones responsables Anexo IV y V del presente pliego.

Información de Firmantes del Documento





Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción

Información de Firmantes del Documento





10.-Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

11.- Anexo X, ficha técnica de productos de Comercio Justo utilizados.

12.- Anexo XI, Modelo de declaración responsable con la cláusula ética mediante suministro de productos de Comercio Justo

B) SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA",

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

20

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





Este sobre B contendrá la proposición ajustada al Anexo I que a continuación se determina, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo representa, conforme a lo establecido en la cláusula 14 de estas condiciones generales.

Para facilitar las labores de la Mesa la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que se indica en la cláusula 10 del presente pliego, se adjuntará como ANEXO separado del sobre B, debidamente cerrados por el licitador y rotulados como ANEXO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

Cláusula 15.- Criterios que se tendrán en cuenta para otorgar la autorización

Los criterios que han de servir de base para la autorización, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1-Canon ofertado, hasta un máximo de 60 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación (60 puntos), el canon ofertado más elevado. Obtendrán cero puntos, aquellas ofertas que oferten el canon mínimo (36,12 euros/m²). El resto de ofertas obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Of-IL} \\ & \text{-----} \times \text{PM} \\ & \text{OF-IL} \end{aligned}$$

Of: oferta que se valora

IL: canon mínimo

OF: mejor oferta

PM: puntuación máxima

2.- Mejor oferta económica de los productos expendidos en los distribuidores automáticos, hasta un máximo de 25 puntos.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

21

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





Se asignarán 25 puntos a la empresa que ofrezca los precios con IVA de los productos más bajos, *considerando la media aritmética de todos ellos*. Los precios unitarios máximos son los establecidos en el Anexo IX del presente pliego.

Hasta 25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (25), a la empresa que oferte la media más baja de todos los productos y al resto de forma proporcional (proporcionalidad inversa), puntuando 0 puntos a la empresa que no presente oferta a ningún precio.

Los precios unitarios ofertados, deberán estar redondeados a 0 o 5 céntimos. Se detallarán en el Anexo I, modelo de proposición económica, del presente pliego y serán los relativos a los productos expendidos en el distribuidor automático de bebidas calientes (café, leche, chocolate y té, café y té de comercio justo en todas sus combinaciones y variedades), de bebidas refrescantes (botellas de agua y refrescos e isotónicas de pet de 50 cl, zumos), de sólidos (bollería variada, chokolatinas, frutos secos, patatas fritas, sándwiches).

3.- Mejora al incluir más productos de comercio justo adicionales al café y té que son obligatorios (frutos secos, zumos, cacao.....), hasta un máximo de 6 puntos.

Dos puntos por cada producto de comercio justo que se incluya en las máquinas expendedoras, distintos al café y té, hasta un máximo de 6 puntos.

4.- **Mejora en productos saludables** que incluya bebidas sin azúcar o vending vegano. Un punto por cada producto que se incluya como mejora, hasta 3 puntos.

5.- **Mejora en alimentos con productos sin gluten y sin lactosa**. Un punto por cada producto que se incluya como mejora, hasta 3 puntos.

6.- **Mejora en los sistemas de pago**. Pago mediante tarjeta bancaria o a través de smartpone, 3 puntos.

Cláusula 16.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

En la legislación patrimonial no esta prevista la asistencia de un órgano de apoyo para otorgar la autorización objeto de este expediente, no obstante, el órgano autorizante estará asistido por una mesa de licitación de la autorización demanial, compuesta por los siguientes miembros:

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

22

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





PRESIDENTE/A:

La Coordinadora del Distrito.

Suplente, la Secretaria del Distrito.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia.

VOCALES:

-Secretaria del Distrito de Villaverde.

-Interventora Delegada del Distrito de Villaverde y como suplente de la Intervención, los/las interventores/as designados/as como suplentes por el órgano competente.

-Jefe del Departamento Jurídico.

-Jefa de Servicios de servicio a la Ciudadanía

O cualquier otro/a vocal técnico/a designado/a por acuerdo de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde como miembros permanentes de las mesas de contratación.

SECRETARIA/O:

-El Jefe de la Unidad de Contratación

-Suplentes, la Jefa del Negociado de Contratación.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 14 del presente pliego.

La Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, procediendo en ese mismo acto a la lectura del canon ofertado.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

Información de Firmantes del Documento





Cláusula 17. Adjudicación de la autorización.

La adjudicación de la autorización corresponde al órgano competente señalado en la cláusula 3 del presente pliego. El órgano competente tendrá la facultad para otorgar la autorización a la proposición más ventajosa en su conjunto. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se entenderá, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano competente podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, conforme el artículo 90 del RBEL, y dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para su autorización o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la autorización. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva (cláusula 18), el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 21 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano competente, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de

Información de Firmantes del Documento





encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario de la autorización no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

El órgano competente deberá adjudicar la autorización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Notificada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la autorización, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 18. Garantía definitiva

La garantía definitiva será por importe de 397,32 euros, equivalente al 5% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), adoptándose el criterio de determinación del 5% establecido en el artículo 91 d) del Reglamento de Bienes de las entidades locales (RBEL) al considerar una ocupación anormal de bienes de dominio público.

Información de Firmantes del Documento





De conformidad con el artículo 92.6 de la LPAP, la garantía definitiva responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de quince días siguientes a la notificación y recogidos en el apartado anterior.

La garantía definitiva se constituirá, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego, al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos II y III al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 30 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 20.- Acuerdo de autorización

El acuerdo de autorización contendrá todos los apartados que recoge el artículo 92.7 de la LPAP. La autorización deberá formalizarse en documento administrativo,

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

26

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el autorizado, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el autorizado deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 21.- Pólizas de Seguros.

El autorizado se obliga a tener contratada:

-Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se pongan a disponibilidad del contratista.

- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para responder de los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar al mismo así como cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiéndose por terceros, todos los usuarios, en el que se incluyan los riesgos de intoxicación alimentaria, y cualquier daño que las máquinas instaladas, o los productos en ellas expendidos, puedan ocasionar a las personas o cosas, con una cobertura mínima de 300.000 €.

Las pólizas de seguro no deben contener franquicias.

Momento de entrega de la póliza y recibo de pago de la misma, previa a la adjudicación de la autorización.

Cláusula 22.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa. Las faltas se califican en leves, graves y muy graves:

a) Se consideran faltas leves:

- Si en el plazo de 24 horas desde el aviso de la avería por parte del Director/a del Centro Cultural, el responsable o interlocutor de la empresa autorizada, no se ha puesto en contacto para solucionar la incidencia o avería.
- La no devolución del cambio de forma reiterada. Esta incidencia debe ser comunicada a la empresa mediante escrito. Se entiende por reiterada cuando se ha comunicado cinco incidencias en un mes.
- Que los envases de los artículos no estén precintados correctamente, hayan sido manipulados o estén caducados y se haya comunicado a la empresa mediante escrito.
- La obstrucción de la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o retrase la misma.
- La presentación por parte de los usuarios de 3 reclamaciones en el plazo de 3 meses.

Información de Firmantes del Documento





b) Se consideran faltas graves:

- La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias o sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control sanitario.
- No exhibir información ni procedencia sobre los productos de Comercio Justo dispensado.
- No facilitar a los empleados públicos el control y supervisión de la procedencia de los productos de comercio justo.
- No disponer de hojas de reclamaciones.
- Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de tres faltas leves en el periodo de 3 meses.

c) Se consideran faltas muy graves:

- Permanecer sin funcionar la máquina expendedora, durante más de 72 horas.
- No poseer el personal que manipula los alimentos en la reposición y transporte, la formación que la normativa vigente en la materia establece.
- No respetar durante el transporte, las condiciones higiénico sanitarias que la legislación vigente establece.
- Dejar de abonar alguno de los recibos de la póliza de seguro
- No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.
- La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- La adquisición de productos de comercio justo, para aquellos productos previstos en los Pliegos u ofertados en la proposición presentada a la licitación, que no hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas.
- Haber sido penalizado mediante resolución administrativa por la comisión de dos faltas graves en el periodo de 3 meses.

Régimen de penalidades:

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

28

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





- a) las faltas leves serán sancionadas con la imposición de una sanción económica de 200,00 euros
- b) las faltas graves con la imposición de una sanción económica de 500,00 euros
- c) las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de 1000,00 euros.

Todas las penalidades se harán efectivas incrementándose en el abonaré que le corresponda pagar al adjudicatario, siempre a partir de la notificación de su imposición.

Acumulación de incumplimientos:

La imposición de tres faltas muy graves en el plazo de 6 meses dará lugar a la resolución de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable de la autorización. De este incumplimiento se dará traslado al autorizado para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano competente, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cláusula 23.- Gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.

Serán de cuenta del autorizado los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta del autorizado los gastos de agua y electricidad necesarios para el funcionamiento de las máquinas, no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos. Los importes de los mencionados suministros serán repercutidos al autorizado en función de las horas de consumo.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos y anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación.

Asimismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas.

Información de Firmantes del Documento





El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación será de 2.000 euros, prevista su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 24.- Responsabilidad

El titular de la autorización asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la ocupación para la instalación de las citadas Máquinas Expendedoras.

Cláusula 25.- Riesgo y ventura

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cláusula 26.- Transmisibilidad

Se admiten, previa autorización por el órgano autorizante los supuestos de subrogación por fusión, siempre que el resultante tenga la misma solvencia.

Cláusula 27.- Cesión de la autorización.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a un tercero

Cláusula 28.- Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cláusula 29.- Extinción

Las causas de extinción de la autorización son las previstas en el artículo 100 de la LPAP.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

30

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o beneficiario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o beneficiario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
- h) Cuando se compruebe la utilización de productos que no sean de Comercio Justo previstos en estos Pliegos o en la oferta presentada a la licitación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Además será causa de extinción, lo previsto en la cláusula 11, el incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 30.- Plazo de garantía.

No procede plazo de garantía

Dada la naturaleza de la autorización, se exime del plazo de garantía, dado que cualquier deficiencia en su ejecución, se pondrá de manifiesto de forma inmediata siendo subsanada en ese momento o bien quedando resarcida la Administración mediante la incautación de la garantía definitiva.

Información de Firmantes del Documento





Cláusula 31.- Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN



AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

32

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el BOCMy en la web del Ayuntamiento de Madrid, del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS REFRESCANTES, PRODUCTOS SÓLIDOS, BEBIDAS CALIENTES Y PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.- Canon anual ofertado de:

Canon ofertado expresado en euros/m ²	Total canon anual ofertado. Canon ofertado en euros/m ² por los metros cuadrados de ocupación del total de máquinas (11m ²)

El importe total a abonar por el autorizado será el resultado de multiplicar el canon anual ofertado en euros/ m², por los metros cuadrados de ocupación del total de máquinas (11 m²). Considerando un metro cuadrado de ocupación por máquina, resulta un importe total de 722,40 euros.

El canon mínimo obligatorio 36,12 euros/m²

2.- Precios unitarios ofertados de venta al público con IVA de:

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

Información de Firmantes del Documento





Los precios unitarios máximos son los establecidos en el Anexo IX del presente pliego. Los precios ofertados, en todo caso deberán estar redondeados a 0 y 5 céntimos. Se asignarán 25 puntos a la empresa que ofrezca los precios con IVA de los productos más bajos, considerando la media aritmética de todos ellos.

Productos	Precio unitario con IVA (euros)
BOTELLAS DE AGUA 50 cl	
REFRESCOS 33 cl	
ZUMOS, BATIDOS Y SIMILARES 50 cl	
CAFÉ DE COMERCIO JUSTO	
TÉ DE COMERCIO JUSTO	
SANDWICHES Y BOCADILLOS	
BOLLERÍA VARIADA	
FRUTOS SECOS Y PATATAS FRITAS	
CHOCOLATINAS	
ENSALADAS Y ANÁLOGOS	

3.- Mejoras al incluir más productos de comercio justo. Detallar e indicar el número de productos a los que se compromete el licitador a incluir como mejora.

	Detalle y número de productos a incluir como mejora en las máquinas expendedoras
Mejora al incluir más productos de comercio justo adicionales al café y té que son obligatorios (frutos secos, zumos, cacao.....), hasta un máximo de 6 puntos. 2 puntos por cada producto de comercio justo que se incluya en las máquinas expendedoras, distintos al café y té, hasta un máximo de 6 puntos.	

Información de Firmantes del Documento



1ILT7UVHLKJ5TBPO



4.- Mejoras en los productos. Detallar e indicar el número de productos a los que se compromete el licitador a incluir como mejora.

	Detalle y número de productos a incluir como mejora en las máquinas expendedoras
Productos saludables, que incluya bebidas sin azúcar o vending vegano, hasta 3 puntos	
Alimentos con productos sin gluten y sin lactosa, hasta 3 puntos.	

5.- Mejora en los sistemas de pago.

	Medio de pago propuesto.
Pago mediante tarjeta bancaria o a través de smartphone, 3 puntos.	

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45- Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

35

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





ANEXO II
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra).....

.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos



Información de Firmantes del Documento





previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y



Información de Firmantes del Documento





legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

Información de Firmantes del Documento





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID¹

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... .. convocada por²..... ;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Información de Firmantes del Documento



1ILT7UVHLKJ5TBPO



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI
UBICACIÓN Y TIPOS DE MÁQUINAS

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

42

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





DEPENDENCIA MUNICIPAL UBICACIÓN	MAQUINAS BEBIDAS FRÍAS	MAQUINAS BEBIDAS CALIENTES	MÁQUINAS SÓLIDOS	TOTAL MÁQUINAS
Centro Cultural Santa Petronila, Calle María Martínez Oviol, 12. <i>Ubicación: Hall de entrada al centro.</i> <i>Se instalarán 3 máquinas. Ocupan 1 m² por cada máquina. Ver plano Anexo VIII</i>	1	1	1 Bollería industrial, zumos, batidos, snacks y sándwich	3
Centro cultural Bohemios, calle los Bohemios, 1 <i>Ubicación: En el hall de la cafetería del centro cultural.</i> <i>Se instalarán 2 máquinas con una ocupación máxima cada una de 1 m².</i> <i>Ver plano Anexo VIII</i>	1	1		2
Centro cultural Marconi, acceso a la Colonia Marconi, Nº 4. <i>Ubicación: Sala de la cafetería del centro</i> <i>Ver plano Anexo VIII</i>	1	1	1	3
C.C. Los Rosales, Av. de los Rosales, 133 <i>Ubicación: hall entrada a despachos</i> <i>Ver plano Anexo VIII</i>	1	1	1	3
TOTALES	4	4	3	11

El tipo de máquina de bebidas calientes, no precisa de toma de agua ni desagüe, porque llevan bidones de agua que se reponen por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

43

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO



1ILT7UVHLKJ5TBPO



distrito
villaverde

MADRID

CONTRATACIÓN
CALLE ARROYO BUENO, 53
28021 MADRID
TLFNOS. 915887736/79
EXPEDIENTE: 112/2021/06702



AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

44

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





**ANEXO VII
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente
[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-)

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE





contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

Información de Firmantes del Documento





distrito
villaverde

MADRID

CONTRATACIÓN
CALLE ARROYO BUENO, 53
28021 MADRID
TLFNOS. 915887736/79
EXPEDIENTE: 112/2021/06702

3



AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

47

Información de Firmantes del Documento

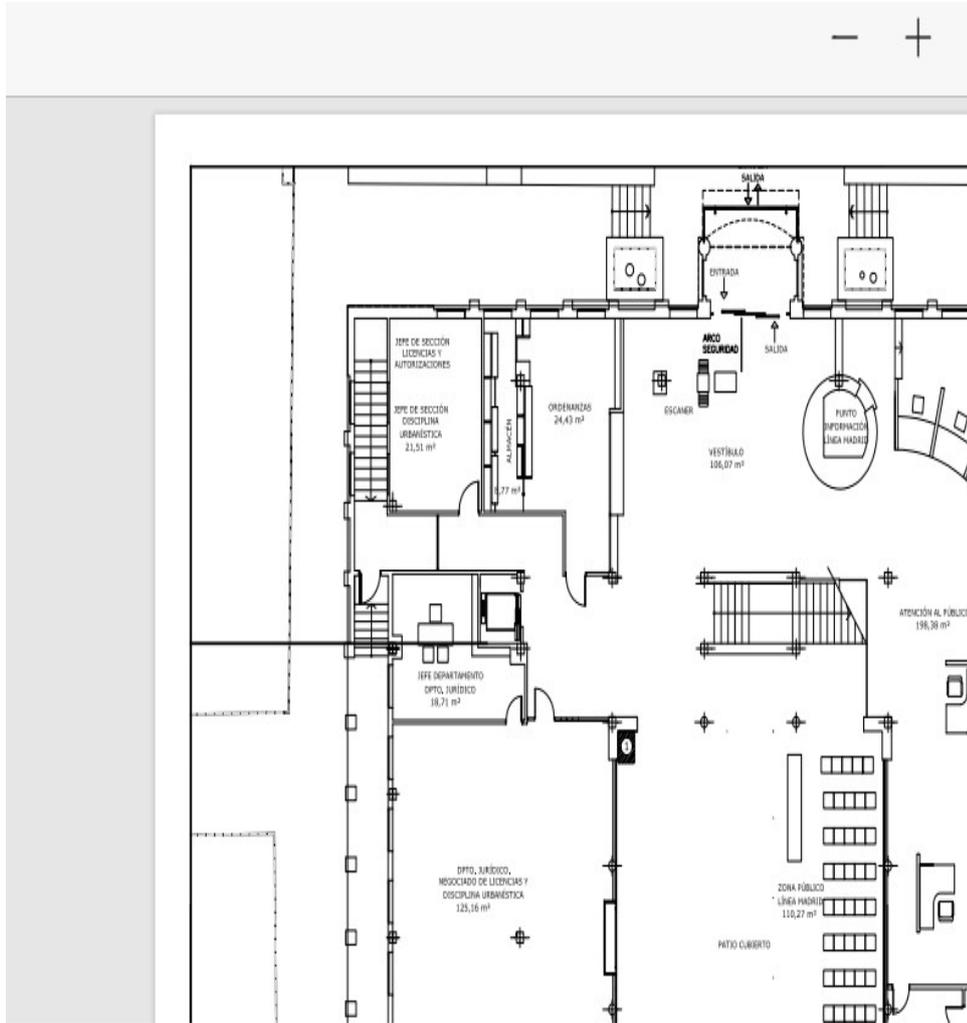


BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO



ANEXO VIII
PLANO PLANTA BAJA

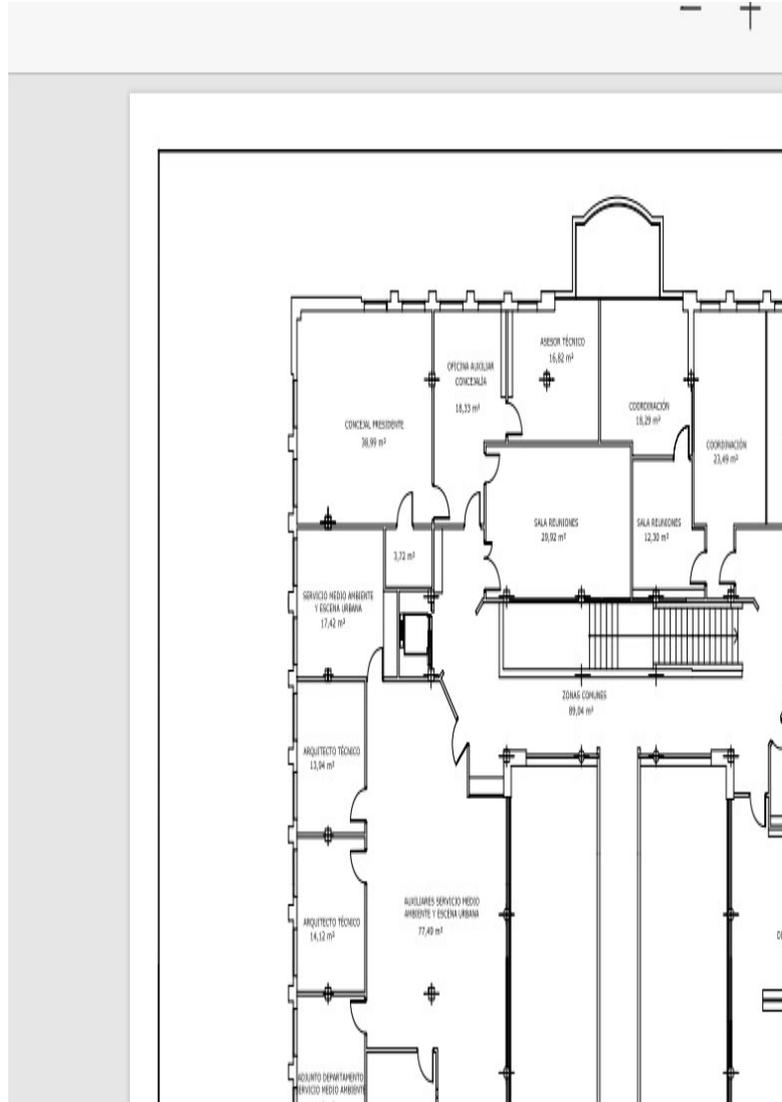


PLANO PLANTA PRIMERA



Información de Firmantes del Documento





PLANO PLANTA SEGUNDA



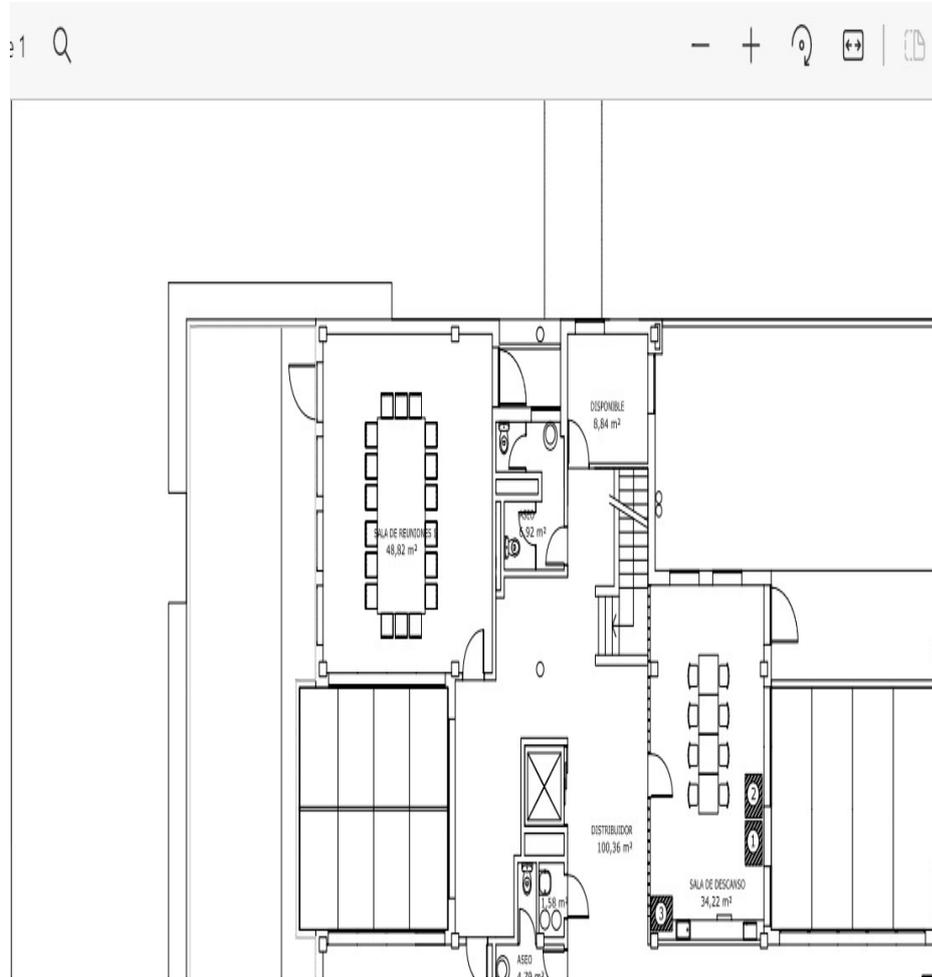
Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





Información de Firmantes del Documento

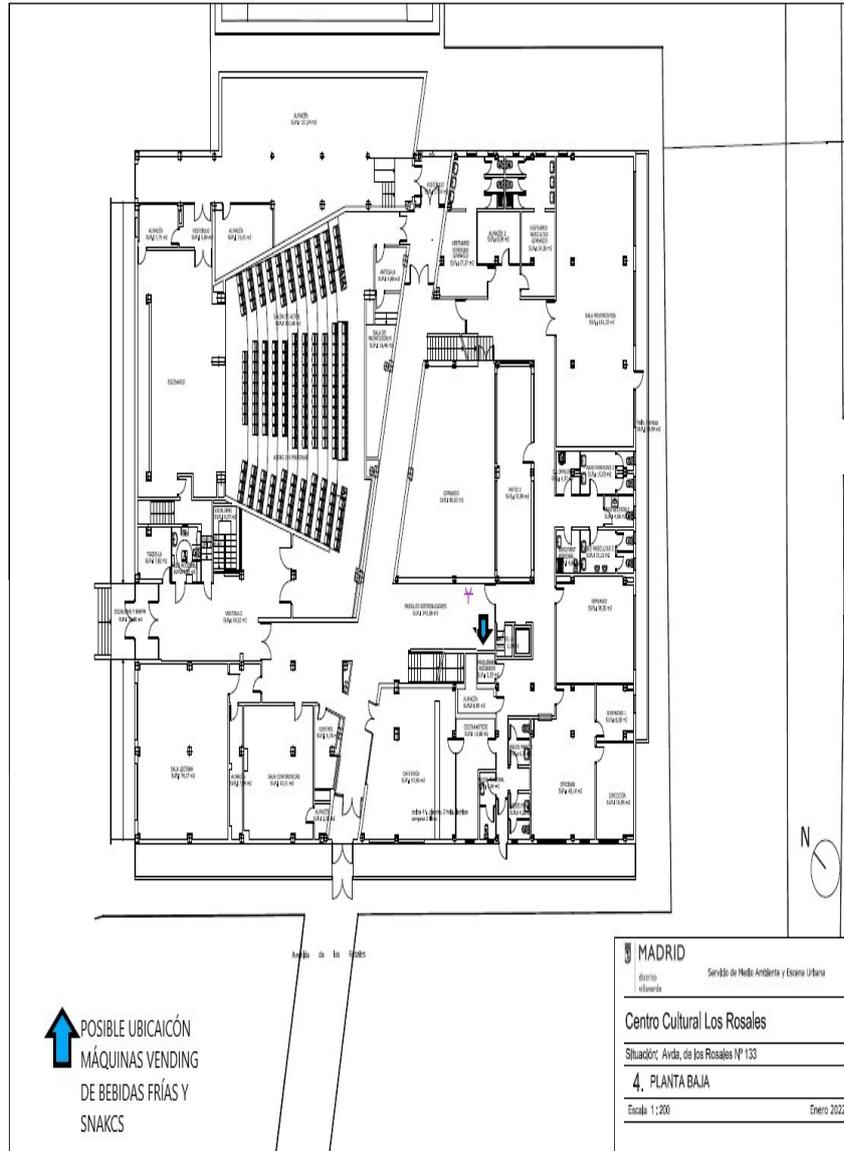


BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO



CENTRO CULTURAL ROSALES




 POSIBLE UBICACIÓN
 MÁQUINAS VENDING
 DE BEBIDAS FRÍAS Y
 SNAKCS

 MADRID	
Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana	
Centro Cultural Los Rosales	
Situación: Arda, de los Rosales Nº 133	
4. PLANTA BAJA	
Escala: 1:200	Enero 2022



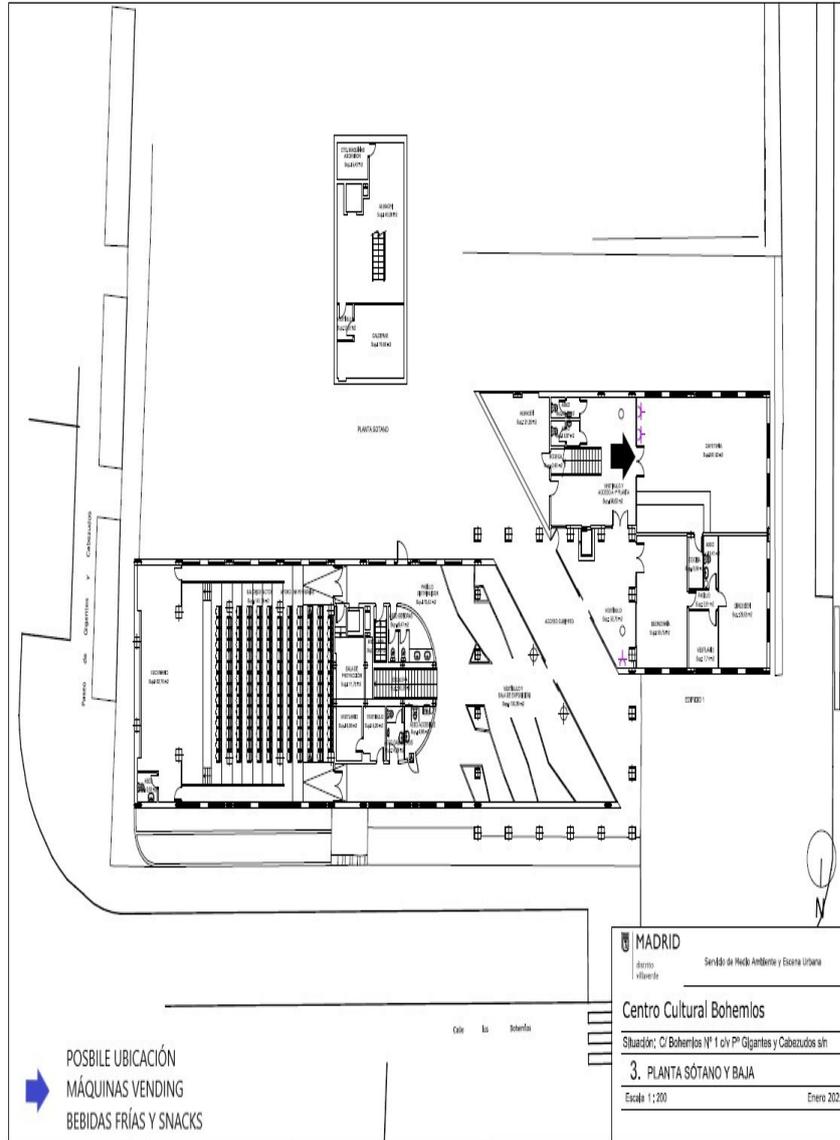
Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
 CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





CENTRO CULTURAL MARCONI



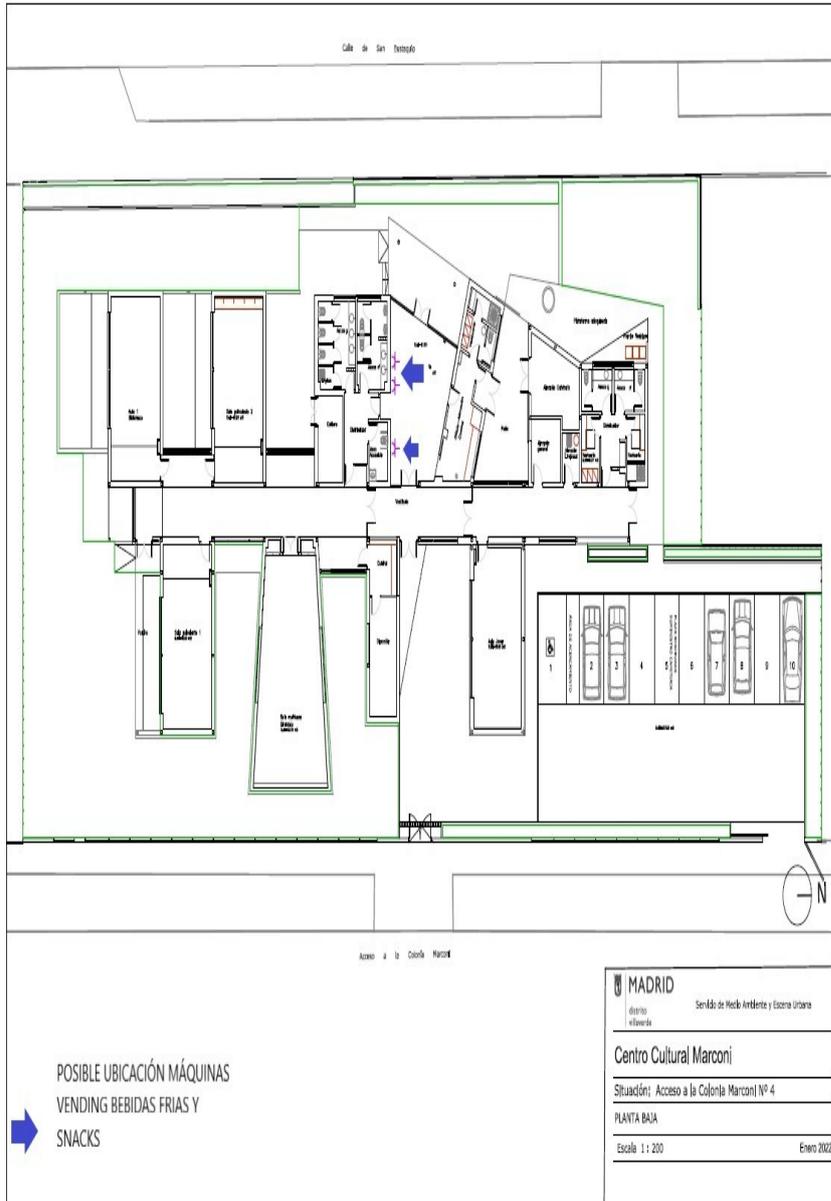
Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
 CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





POSIBLE UBICACIÓN MÁQUINAS
 VENDING BEBIDAS FRIAS Y
 SNACKS

 MADRID distrito villaverde	
Servicio de Medio Ambiente y Limpieza Urbana	
Centro Cultural Marconi	
Situación: Acceso a la Colonia Marconi Nº 4	
PLANTA BAJA	
Escala 1 : 200	Enero 2022



Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
 CSV : 11LT7UVHLKJ5TBPO





ANEXO IX

Precios unitarios máximos de venta al público (IVA incluido)

Bebidas frías:

- | | |
|------------------------------------|--------|
| ➤ Refrescos 33 cl | 0,75 € |
| ➤ Botellas de agua 50 cl | 0,70 € |
| ➤ Zumos, batidos y similares 50 cl | 0,80 € |

Bebidas calientes:

- | | |
|---|--------|
| ➤ Café y té de comercio justo en todas sus variedades | 0,55 € |
|---|--------|

Sandwiches y multiproductos:

- | | |
|---------------------------------|--------|
| ➤ Sandwiches y bocadillos | 1,10 € |
| ➤ Bollería variada | 0,80 € |
| ➤ Frutos secos y patatas fritas | 0,80 € |
| ➤ Chocolatinas | 0,75 € |
| ➤ Ensaladas y análogos | 1,20 € |

Información de Firmantes del Documento





ANEXO X
FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO UTILIZADOS

La "ficha técnica" por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.⁴

Ficha Técnica:	
Identificación o descripción del producto	
Ingredientes principales incluidos	
Ingredientes de comercio justo	
Ingredientes de comercio responsable	
Etiqueta o sello de comercio justo	
Etiqueta o sello de comercio responsable ⁵	
Informe certificador equivalente ⁶	

⁴ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

Además, el licitador podrá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluyan en su oferta económica.

⁵ Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

⁶ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES BOHEMIOS, SANTA PETRONILA, MARCONI Y LOS ROSALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

56

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ MARTIN FERNANDEZ - JEFA DE UNIDAD
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 28/04/2022 14:15:05
CSV : 1ILT7UVHLKJ5TBPO





ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO
DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

Don/Doña _____, con DNI
_____, actuando como _____ (administradora/or),
gerencia, representante legal) de la empresa _____ y con poder
bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares / Pliego de condiciones administrativas y técnicas del contrato de servicios que ha de regir la contratación y respecto a las prescripciones técnicas/ condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, que:

- 1.- La empresa se compromete a utilizar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los 10 criterios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24 UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo utilizados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en
_____ a, _____ de _____ de _____
Firma y sello o etiqueta de la empresa.

Información de Firmantes del Documento

